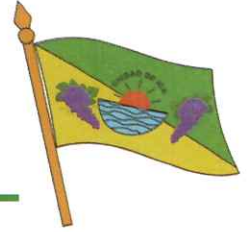




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0039-2026-GM-MPI

Ica, 28 ENE. 2026

I VISTO:

El Informe N° 0118-2026-SGOP-GDUAT-MPI, el informe N° 0170-2026-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 061-2026-OAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, señala como uno de sus principios el de Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 aprobado por D.S. N°009-2025-EF, señala:

Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

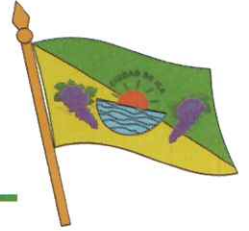
186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. Es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras el supervisor es una persona natural o jurídica contratada por dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

(...)

186.4. para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisión, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentren convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de valoración acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0118-2026-SGOP-GDUAT-MPI, de fecha 20 de enero del 2026, se propone la designación del Arq. SERAFIN SAMIR ANYOSA MAYURI, quien cuenta con la experiencia y competencia técnica necesaria para asumir las funciones de **inspector de obra** del proyecto "Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Atención Clínica Veterinaria Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica Distrito de Ica de la Provincia de Ica del Departamento de Ica" CUI N° 2662956.

Que, mediante Informe N° 0170-2026-GDUAT-MPI de fecha 21 de enero del 2026, el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos - Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita la designación de un inspector para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ATENCION DE LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2662956, proponiendo al servidor - Arq. Serafin Samir Anyosa Mayuri.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al servidor – ARQ. SERAFIN SAMIR ANYOSA MAYURI, como inspector de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA ATENCION DE LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2662956.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inspector designado **DEBERÁ** de observar estrictamente sus funciones establecidas en el artículo 186 y 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por DS N° 009-2025-EF y demás obligaciones establecidas en la referida norma y las inherentes a su designación.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Contratista ejecutor de la obra, a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Unidad de Abastecimiento, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes de acuerdo a sus competencias y funciones a las demás áreas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Secretaría General Municipal, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la Ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL